



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 155

Anuncio **4636/2023**

lunes, 14 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del

Territorio

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz****Anuncio 4636/2023**

Decreto de modificación de la base 11.4.2 de la convocatoria del plan soterramiento de cableado, para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados Conjuntos Históricos de los municipios de la provincia de Badajoz

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 11.4.2 DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADO PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2021 DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**ANTECEDENTES**

Primero: El 28 de julio de 2021, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Plan de Soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz.

Segundo: Este Plan articula la actuación de la Diputación para contribuir al soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los 12 municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos histórico-artísticos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

En suma, los objetivos de este Plan son:

- Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones por fibra óptica en localidades con centros histórico-artísticos.
- Mejorar el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables.
- Facilitar el despliegue de redes de comunicaciones ultra rápidas, de modo que se elimine la brecha digital por déficit de acceso a redes.

Abundando en la motivación de este Plan, en los centros histórico-artísticos de las localidades de la provincia, existen redes de distribución por cable eléctricas y de telecomunicaciones que discurren por tramos aéreos que afean el entorno, lo que va en detrimento de una adecuada valorización del patrimonio cultural afectado. Adicionalmente, las empresas de telecomunicaciones no instalan sus redes de fibra óptica por falta de permisos de ejecución siguiendo sus planes de instalación de cableados habituales.

Las comisiones provinciales de patrimonio exigen el soterramiento de los mismos, lo que hace que el proyecto tenga un coste desproporcionado y el interés decaiga.

Esta actuación va en la línea de lo dispuesto en el artículo 49, nominado como "colaboración entre administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas del anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones."

Tercero: La base n.º 8 de la convocatoria "Obligaciones de los beneficiarios" establecía que:

"Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a.- Realizar la actuación y pagar todos los gastos conforme a lo establecido en la convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso del plazo prorrogado."

A su vez, la base 14 "justificación de la subvención" estipula:

"Los beneficiarios deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones subvencionadas sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso, del plazo prorrogado".

Cuarto: Próximo a finalizar el plazo de ejecución y pago, se comprueba que de las 11 actuaciones que engloban este Plan sólo se han justificado 3 actuaciones, por lo que se desprende que básicamente todos los ayuntamientos iban a necesitar de un mayor período de ejecución y pago, en virtud de lo establecido en la base 11.4.2 c, las 9 restantes EE.LL solicitaron prórroga de ejecución y pago, esta base 11 establece: "Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 16 de agosto de 2023."

Quinto: Como consecuencia de la grave crisis económica que se ha originado como consecuencia de la guerra de Ucrania que ha provocado un drama social y humanitario sin precedentes en las últimas décadas que igualmente está generando importantes tensiones en los mercados europeos, como consecuencia de las restricciones y cortes en el abastecimiento de productos básicos como el gas, petróleo, aceites, cereales, hierro o aluminio, entre otros, que se estaban importando de Rusia y de los que los países europeos tienen una fuerte dependencia, lo que ha derivado en un importante incremento de los precios de los productos, con especial incidencia en aquéllos en que para su obtención se emplea la energía de forma intensiva.

En este sentido, el incremento de precios que han experimentado los materiales de la construcción como pueden ser el hormigón, el acero o los materiales bituminosos necesarios para la ejecución de diversas infraestructuras públicas ha generado una doble problemática, por una parte, la paralización de las obras públicas en ejecución, dado que en muchas ocasiones los costes necesarios para su construcción son superiores a los ingresos previstos y por otra parte, que muchas licitaciones se están quedando desiertas al no recogerse en los pliegos sus precios de mercado actuales, lo que está conllevando a una importante paralización de la obra pública en el país, cuyo sector representa un 20% del PIB y pone en serio riesgo su recuperación económica.

En este frágil contexto, nos encontramos ante una situación donde las dificultades económicas a las que se enfrentan todas las administraciones, pero en mayor medida las más pequeñas, para atender correctamente la prestación de los servicios públicos, se ve agravada por un sobre coste en las facturas de los suministros de combustibles, luz y gas, por problemas de desabastecimiento, y retrasos significativos, impidiendo todo ello el cumplimiento de los plazos contractuales de las obras licitadas por las entidades beneficiarias de este Plan.

Todo ello se ha visto agravado por la paralización de la Administración Local, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas recientemente, sobre todo en aquellas entidades en las que se ha producido un cambio de Regidor, por lo que se entiende justificada la necesidad de una nueva ampliación del plazo de ejecución y pago de las actuaciones del Plan.

Por todo lo anterior, y dado que los plazos de ejecución establecidos en las prórrogas acordadas se muestran insuficientes, que además existen antecedentes similares al respecto (Orden ESS/595/2018 de 25 de mayo, BOE número 133 de 1 de junio de 2018), que se trata de causas no imputables a los ayuntamientos, y que no se dañan derechos de terceros.

Visto el informe favorable de la Secretaría General de fecha 7 de agosto de 2023 y conforme a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero: Modificar la base 11.4.2 en orden a posibilitar que las correspondientes entidades locales beneficiarias de las subvenciones previstas en el indicado plan de soterramiento de cableado puedan solicitar una nueva ampliación del plazo de ejecución y pago de las respectivas actuaciones a que se comprometieron, de modo que, con efectos desde su fecha, en la indicada base se venga a determinar que el plazo de las correspondientes solicitudes se extienda hasta el 16 de agosto de 2023 y el de la referida eventual ampliación hasta el 28 de junio de 2024.

Segundo: Mantener en lo restante lo dispuesto en dicha base 11.4.2, siendo por tanto el plazo de justificación de las actuaciones para las que se conceda dicha ampliación de plazos de 2 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se determine en la correspondiente resolución.

Tercero: Realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz

conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2019), Abel González Ramiro. Por el Secretario General Accidental, Francisco Casado Gómez, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop